



CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, EN LO SUCESIVO “LA UACJ”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, LICENCIADO RICARDO DUARTE JÁQUEZ; Y POR LA OTRA PARTE, LA FACULTAD DE CIENCIAS ANTROPOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, EN LO SUCESIVO “FCA-UADY”, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA, DOCTORA GENNY NEGROE SIERRA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- A. Con fecha 16 de julio de 2013, el Fondo Sectorial de Desarrollo Científico y Tecnológico para el fomento de la Producción y Financiamiento de Vivienda y el Crecimiento del Sector Habitacional emitió una convocatoria, con el objeto de desarrollar investigación en vivienda.
- B. La UADY atendió la convocatoria y en mayo 2014, fue publicada la lista de propuestas aprobadas por el Comité Técnico y de Administración (CONAVI-CONACYT), en la cual aparece el proyecto *“Habitabilidad ambiental en la vivienda construida en serie para ciudades de México, con base en indicadores de beneficios, impactos y calidad de vida”* con clave 205807 y cuyo responsable técnico es la Dra. Carmen García Gómez de la Universidad Autónoma de Yucatán.
- C. El objetivo del proyecto es: Desarrollar un sistema de indicadores urbanos, económicos, de cohesión social y aspectos ambientales que conformen un índice de habitabilidad para tres ciudades de México, que permita evaluar en una muestra, el desempeño de la vivienda construida en serie y las condiciones de vida que proporcionan a las personas que la habitan con información sobre las condiciones actuales en cada sitio, hacer una comparación entre las ciudades participantes. El resultado permitirá definir prioridades en la toma de decisiones y políticas públicas dirigidas al mejoramiento de los niveles de vida de los habitantes.
- D. El 20 de junio de 2014 la Dirección Aplicada del CONACYT a través de la M.C. Margarita Irene Calleja y Quevedo, notifica a la Dra. Carmen García Gómez la

aprobación del apoyo de financiamiento para proyecto 205807, con un monto de 1'347,260.00

- E. El inicio formal fue el 17 de enero de 2015.
- F. Considerando positiva la cooperación entre las dos instituciones en nuevas áreas de oportunidad, es pertinente celebrar un instrumento que consolide los objetivos planteados, bajo las declaraciones y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES

De "LA UACJ":

1. Que es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O, misma que fue reformada mediante Decreto No.857/2012 VII P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 03 de octubre del 2012, la cual tiene como antecedentes de su creación, las Leyes Orgánicas contenidas en los Decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.
2. Que conforme al artículo 3º de su Ley Orgánica sus fines son:
  - I.- Impartir Educación Superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.
  - II.- Promover en sus componentes una formación integral.
  - III.- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del País, del Estado y de los Municipios.
  - IV.- Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.
  - V.- Gestionar y allegarse de recursos para su sostenimiento y desarrollo, determinando para ello las cuotas, derechos y participaciones por los servicios que preste.

Para la consecución de sus fines, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez podrá celebrar toda clase de actos jurídicos.
3. Que conforme al artículo 19 de la Ley Orgánica, el Rector es el representante legal, con facultades para delegar la representación cuando lo juzgue conveniente.
4. Que la Personalidad del Rector, se acredita con la Escritura Pública No.7,959 otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público No. 14, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua, de la que se desprende su nombramiento y aceptación del Cargo de Rector.
5. Que tiene facultades para la celebración y firma del presente instrumento.

6. Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Av. Plutarco Elías Calles No. 1210, Foviste Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua.

**De "LA UADY":**

1. Que es una institución pública de enseñanza superior, autónoma por ley, descentralizada del Estado, con plena capacidad, personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige por su Ley Orgánica contenida en el Decreto número 257, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado con fecha 31 de agosto de 1984 y que tiene por finalidades, educar, generar el conocimiento y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, como establecen los artículos 1 y 3 de su Ley Orgánica.
2. Que tiene la atribución para celebrar convenios con otras instituciones nacionales o extranjeras que contribuyan a cumplir sus fines, según lo dispuesto por el artículo 7 fracción IX de su Ley Orgánica.
3. Que la Directora es su Representante, de acuerdo con el artículo 16 de su Ley Orgánica y que dicha personalidad la acredita con las actas del Consejo Universitario, debidamente protocolizadas, de fechas 5 de noviembre de 2010 y 1 de enero de 2011.
4. Que señala como domicilio para efectos del presente convenio, el siguiente: predio sin número del Km. 1 de la Carretera Mérida-Tizimín, Cholul, Código Postal 97305, Mérida, Yucatán, México.

**De "LAS PARTES":**

1. Que reconocen la importancia de impulsar y potenciar la cooperación entre ambas instituciones y están convencidas de la necesidad de promover conjuntamente la educación, capacitación y realización de investigaciones para promover y estimular el trabajo de grupo, el mejoramiento de la vivienda y medio ambiente, y
2. Que estando interesadas en actividades de vivienda y medio ambiente en áreas afines de sus respectivas misiones a través de Proyectos de Investigación y Desarrollo, han decidido suscribir el presente convenio, conforme a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO**

El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases generales de colaboración entre las partes para el desarrollo de actividades conjuntas, como el desarrollo de proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, estudios técnicos, capacitación y trabajo



colegiado en aspectos de medio ambiente y de interés común que correspondan al sector de la vivienda.

## **SEGUNDA.- PROGRAMAS DE TRABAJO**

Las partes se comprometen a seguir el programa de trabajo aceptado por POCACYT-CONAVI, donde se concretarán las actividades a desarrollar y contiene: calendarización, personal participante, actividades requeridas, financiamiento, procedimientos de evaluación y seguimiento de la marcha de las actividades de la investigación, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar los fines del mismo, los cuales se desarrollarán en el marco de este Convenio.

## **TERCERA.- MODALIDADES DE COOPERACIÓN**

Para la realización del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a considerar el desarrollo de actividades de cooperación especialmente dirigidas, pero no limitadas a las modalidades siguientes:

- a). Iniciativas relacionadas con la investigación, tales como:
  - I. Desarrollo del proyecto de investigación conjunta.
  - II. Prestación de asistencia técnica y/o científica, previo acuerdo de las partes.
  - III. Intercambio de información, previo acuerdo entre las partes.
  
- b). Iniciativas de capacitación de investigadores y estudiantes, tales como:
  - I. Estancias temporales de personal académico, científico o técnico de una de las partes a las instalaciones de la otra parte, para llevar a cabo la investigación, visitas académicas o alguna otra actividad de interés mutuo, previo acuerdo entre las partes.
  - II. Capacitación técnica y científica.
  - III. Apoyo a la enseñanza y capacitación de estudiantes e investigadores, para incrementar su capacidad y conocimientos.
  - IV. Proporcionar la oportunidad de incorporar estudiantes para ayudantías de investigación, prácticas profesionales y servicio social en el marco del proyecto.
  
- c). Iniciativas de difusión de conocimiento, tales como:
  - I. Participación del personal y/o estudiantes de las partes en seminarios, simposios, congresos y otras reuniones científicas y académicas.
  - II. Programas académicos especiales de corta duración, patrocinados o emprendidos de manera conjunta por las partes.
  - III. Elaboración conjunta de trabajos científicos en revistas, libros o capítulos de libros, en medios electrónicos, impresos y cualquier otro medio.

*Handwritten signatures:*  
P. J.  
M. J.

- d). Otras iniciativas específicas que mutuamente acuerden las partes.

#### **CUARTA.- RESPONSABLES**

Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente convenio, las partes designan como Responsables a las personas siguientes:

Por “**LA UACJ**”: Dra. Leticia Peña Barrera, responsable técnico de la sede Ciudad Juárez.

Por “**LA FCA-UADY**”: Dra. Carmen García Gómez, responsable técnico general del proyecto.

Las funciones de los Responsables, serán:

- a) Coordinar la elaboración de la investigación en su lugar de origen;
- b) Ejecutar las acciones derivadas del programa en tiempo y forma;
- c) Dar seguimiento a los trabajos que realizan los investigadores asociados y los alumnos integrados a los cuerpos de investigación en su respectivas sedes;
- d) Elaborar los informes solicitados por las dependencias financiadoras;
- e) Dar seguimiento a los programas de trabajo y evaluar sus resultados, y
- f) Las demás que acuerden las partes.

#### **QUINTA.- RECURSOS**

Humanos, se refiere a las personas que realizarán actividades específicas dentro del proyecto. Por “**LA UACJ**”: están registrados:

- a) Dra. Leticia Peña Barrera;
- b) Dra. Emma Angélica Medina García;
- c) Mtra. Lidia Guadalupe Sandoval Rivas.

Monetarios, se refiere al dinero otorgado por el CONACYT-CONAVI.

El monto asignado al proyecto será administrado en su totalidad por **LA FCA-UADY**.

“**LA UACJ**”: tiene como beneficio, lo siguiente:

- a) Acervo bibliográfico que debe ser adquirido a nombre de la Universidad Autónoma de Yucatán;
- b) Equipo de cómputo y fotográfico, que será adquirido por la Universidad Autónoma de Yucatán, quien lo registrará en sus activos, estableciendo un número de inventario. Se otorgará en comodato a la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y al final del proyecto se donará a esta institución para el uso de los colaboradores del proyecto;
- c) Equipo de monitoreo ambiental que será adquirido por la Universidad Autónoma de Yucatán, quien lo registrará en sus activos, otorgando un número de inventario. Se otorgará en comodato y al final del proyecto se donará a la institución para el uso de los colaboradores del proyecto;
- d) En caso de que los equipos adquiridos requirieran reparaciones dentro de los tiempos de las garantías correspondientes, la Universidad Autónoma de Yucatán las hará efectivas, si ocurrieran después del tiempo definido para este concepto, correrán a cargo de la institución donde se esté utilizando dicho equipo;

- e) Becas para estudiantes de maestría y licenciatura. Serán administradas por la Universidad Autónoma de Yucatán siguiendo lo establecido en las reglas de operación del CONACYT para este rubro;
- f) Pasajes y viáticos para los investigadores participantes en el proyecto, para asistencia a las reuniones de entrega de avances, de seguimiento y de cierre según lo aprobado por la dependencia. La compra de boletos de transportación
- g) estará a cargo de la Universidad Autónoma de Yucatán y los viáticos deberán comprobarse en su totalidad a nombre de esta institución acatando los requerimientos fiscales de la misma;
- h) Los demás que estén requeridos por la dinámica del proyecto y se consideren necesarias, en qué acuerdo las partes.
- i) Realización de mediciones a la vivienda caso de estudio, por parte de las partes involucradas de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.
- j) La publicación de la investigación estará a cargo de la Universidad Autónoma de Yucatán.
- k) Las partes acuerdan en brindar asesoría para la realización de tesis por parte del personal o los miembros de cada una de ellas que sean designados para la realización conjunta de esta.

#### **SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD**

Las partes acuerdan expresamente mantener confidencialidad de la información y productos que surjan de los proyectos de investigación y de las actividades que de manera conjunta deriven de este convenio, así como de toda la información que no sea del dominio público y a la que podrían tener acceso en el marco de este documento.

#### **SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes convienen en que la propiedad intelectual que pudiera derivarse de la realización de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo. Si son el resultado de un trabajo conjunto, las partes compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en las mismas. En todo momento las partes otorgarán el debido reconocimiento a las personas que participaron en el desarrollo de dichas actividades.

La divulgación o publicación de los datos y resultados obtenidos con motivo de este convenio, a través de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, deberá obtener la autorización, expresa y por escrito de ambas partes. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas académicas y para fines de difusión y desarrollo institucional.

#### **OCTAVA.- RELACIONES LABORALES**

Las partes acuerdan que el personal o los miembros de cada una de ellas que sean designados para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección o dependencia de la parte con la que tengan establecida su relación laboral, independientemente de estar desempeñando sus actividades en las instalaciones de la otra parte, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerarán patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona que acuerde su participación, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con "LA UACJ" ni con "LA FCA-UADY".

#### **NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que ninguna de las partes tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse recíprocamente por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que impidieran la continuación de las actividades previstas en el presente convenio, pudiendo reanudarse hasta su total conclusión, en las mismas condiciones y circunstancias cuando desaparezcan las causas que motivaron su suspensión.

#### **DÉCIMA.- VIGENCIA**

La vigencia del presente convenio será de DOS años a partir de la fecha de inicio oficial del proyecto y podrá ser renovado si a la investigación le fuera asignada alguna prórroga; cumpliendo el mismo tiempo en que fuere otorgada la extensión.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA**

En caso de terminación anticipada, por causas de fuerza mayor de algún integrante del equipo de trabajo, las acciones y proyectos iniciados por el mismo y en el marco del presente convenio, deberán continuar por otra persona hasta su terminación conforme al programa, términos y calendario acordados originalmente.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo entre las partes, dichas modificaciones constarán por escrito y obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS**

Este convenio se suscribe en un espíritu de cooperación y buena fe en razón de lo cual las diferencias que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación alcance y cumplimiento serán resueltas por los responsables a que se refiere la cláusula cuarta del presente convenio.



Leído el presente convenio y debidamente enteradas las partes de su contenido y alcance legal lo firman en dos ejemplares originales de entera conformidad en la Ciudad de Mérida Yucatán a los días de 1 Junio de 2015.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CIUDAD JUÁREZ



Lic Ricardo Duarte Jáquez  
RECTOR

POR LA FACULTAD DE CIENCIAS  
ANTROPOLÓGICAS DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
YUCATÁN



Dra. Genny Negroe Sierra  
Directora